



SOCIEDAD MEXICANA DE CIRUJANOS TORACICOS GENERALES S.C.

ESTATUTOS

ARTICULO I

NOMBRE, OBJETIVOS, GOBIERNO Y LOGO CORPORATIVO

Sección 1.01 Nombre

El nombre de la organización será Sociedad Mexicana de Cirujanos Torácicos Generales S.C. y será referido por la siglas SMCTG.

Sección 1.02 Objetivos

Los propósitos de la organización serán:

- a) Reunir cirujanos con un interés en la cirugía torácica general para el propósito de diseminar conocimientos y compartir experiencias.
- b) Mejorar los estándares básicos y la práctica de la cirugía torácica general.
- c) Fomentar investigación básica y clínica y el desarrollo profesional de sus miembros y de cirujanos recién egresados al campo.

Sección 1.03 Registro de la corporación

Ver la sede oficial de la corporación Sociedad Mexicana de Cirujanos Torácicos Generales fecha de la inscripción del acta constitutiva.

Sección 1.04 sede de la corporación

Ver registro ante hacienda.

Sección 1.05

La corporación tendrá un logo circular en forma, con la leyenda sociedad mexicana de cirugía torácica general alrededor.

ARTICULO II MIEMBROS Y REUNIONES DE MIEMBROS

Sección 2.01 Miembros

Los miembros de la sociedad serán cirujanos torácicos generales que hayan sido aceptados por el comité ejecutivo de la sociedad por invitación. En la sociedad deberán de existir no más de 150 miembros activos, no más de 20 de estos miembros activos residirán o practicarán la cirugía torácica general fuera de México.

Las categorías serán: fundadores, activos, no activos, retirados y honorarios, miembros activos que alcancen la edad de 65 años serán considerados como no activos si así lo desean, aquellos miembros que se retiraron de la práctica de la cirugía torácica general serán miembros retirados.

El comité ejecutivo tendrá la facultad de dar membresía honoraria a aquellos individuos que han dado servicio a la sociedad o en el campo de la cirugía torácica general.

La cuota anual, en caso de existir, será pagada por los miembros como condición de iniciación a la sociedad o de anualidad, esta cuota será determinada y ajustada por el comité ejecutivo.

Los miembros honorarios y otros miembros serán exentos de pago según la discreción del comité ejecutivo.

Serán considerados miembros fundadores a todo el cirujano torácico general que se integran en la asamblea inicial y a los que se integren antes de la siguiente reunión anual.

Sección 2.02 Requerimientos para membresía de miembros titulares

Aquellos cirujanos que hayan tenido educación en cirugía torácica general y/o cuenten con los papeles que los acrediten como cirujanos torácicos generales, que cuenten con certificado del Consejo Nacional de Cirugía Del Tórax, AC con certificación en cirugía torácica no cardiaca o el consejo correspondiente en Estados Unidos o Canadá, pueden aplicar para membresía previa recomendación del comité ejecutivo.

Los solicitantes deben estar practicando por un mínimo de un año después de su educación formal y deben de dedicar por lo menos el 75% de su práctica a la cirugía torácica general.

Deben ser recomendados por dos miembros activos de la sociedad y presentar una lista de procedimientos de cirugía torácica general del último año, solicitud por escrito, certificación vigente, diploma de especialidad y cedula de especialista que lo acredite como tal. Así como cubrir una cuota de iniciación.

Sección 2.03 Requerimientos para membresía de miembros asociados

Será considerado miembro asociado todo aquel que muestre interés en pertenecer a la sociedad sin cumplir los requisitos en su totalidad. Para ser considerado miembro titular, deberá llenar una solicitud por escrito y pagar una cuota de iniciación, podrá entrar a la asamblea sin derecho a voto o ser votado.

Sección 2.04 Requerimientos para membresía de médicos residentes de cirugía torácica general correspondiente

Será considerado miembro a todo residente aquel que curse un programa de cirugía torácica general o correspondiente avalado por autoridad de enseñanza de la sede y que cuente con curso universitario como aval, deberá llenar una solicitud por escrito y una carta de recomendación de su maestro titular correspondiente. Tendrá una cuota anual preferencial con vigencia en relación a su curso de posgrado. Al término del mismo solicitará por escrito la titularidad de la sociedad, cubriendo una cuota de iniciación y los requisitos correspondientes.

Sección 2.05 Sitios de reunión

Pueden ser llevadas a cabo en cualquier lugar de la República Mexicana o como lo designe el comité ejecutivo.

Sección 2.06 Reuniones anuales

- a) En cada reunión anual y subsecuente, los miembros podrán determinar cuando la siguiente reunión anual de los miembros de la sociedad debe ser llevada a cabo, en ausencia de esto, el comité ejecutivo tiene toda la autoridad para determinar el sitio y la fecha de la próxima reunión anual.
- b) En cada reunión anual, el comité ejecutivo determinara a los nuevos miembros del comité ejecutivo cuando se termine su gestión dentro de este y nombrará a los nuevos miembros del comité ejecutivo así como transferir sus funciones.

Sección 2.07 Sesiones especiales

Estas pueden ser llevadas a cabo en cualquier lugar y tiempo y por cualquier propósito, y podrán ser convocadas solamente por el presidente, secretario y tesorero con dos miembros del comité ejecutivo.

Sección 2.08 Quórum, inicio de sesiones y fin de sesiones

Excepto cuando se mencione por estatuto o en esta constitución de la sociedad, se constituye quórum con el 25% de la membresía para poder llevar a cabo la sesión de negocios dentro de la reunión anual y dar inicio a la misma, si existe quórum en la sesión, se puede dar fin sin previo aviso en la reunión anual.

Si existe quórum los miembros pueden llevar a cabo la sesión de negocios hasta que se decrete un receso y fin de la sesión aun sin existir miembros dentro del salon al final de la sesión que ya no constituyan un quórum.

Sección 2.09 Votación

En cada sesión de negocios y reunión de los miembros, cada miembro tiene derecho a un voto, no existen votos acumulados, en ausencia o en tercera persona ni con cartas poder. Solo cuando lo autorice el comité ejecutivo la votación podría ser por correo de acuerdo por reglas establecidas por el comité ejecutivo.

Sección 2.10 Aviso de Reuniones

El aviso de las reuniones de la sociedad debe de contener lo siguiente, lugar, tiempo, hora y propósito de dicha reunión y debe ser entregada en persona por correo convencional o vía electrónica a cada miembro de la sociedad en el domicilio establecido en el directorio de la sociedad. Este aviso debe ser entregado o enviado por correo no menos de treinta (30) días naturales antes de la reunión excluyendo el día de la reunión.

ARTICULO III COMITÉ EJECUTIVO. PODERES

Sección 3.01 Poderes generales

El comité ejecutivo maneja la propiedad, los asuntos y los negocios de la sociedad.

Sección 3.02 Número, requisitos y tiempo de servicio

El comité ejecutivo de la sociedad constará miembros el Presidente, presidente emérito, vicepresidente, secretario y tesorero de vez en cuando el número podrá aumentar o disminuir a no menos de cinco (5) por el voto afirmativo de la mayoría del comité ejecutivo. Todos los miembros del comité ejecutivo son miembros activos de la sociedad. El presidente y el vicepresidente durarán en funciones dos años y el secretario ocupará el puesto 4 años y el tesorero por 5 años o el tiempo que determine el comité ejecutivo o por renuncia, salud o fallecimiento. Al término de funciones del presidente en turno el vicepresidente asumirá las funciones de la presidencia y se propondrá por el comité de nominaciones al nuevo vicepresidente que entrará en funciones dos años. Para cambios en el comité ejecutivo, este dará una lista de nominados para las posiciones del comité en cada reunión anual.

Sección 3.03 Organización

En cada reunión del comité ejecutivo, el presidente del mismo o en su ausencia el vicepresidente o el secretario de la sociedad presidirán la reunión. El secretario de la sociedad, o en su ausencia, cualquier persona de la sociedad designado por el presidente actuara como secretario.

Sección 3.04 Renuncia

Cualquier miembro del comité ejecutivo puede renunciar en cualquier momento por escrito dirigiendo esta al presidente o al secretario de la sociedad. Dicha renuncia será efectiva al momento de ser recibida a menos que se especifique en el escrito, la aceptación de la renuncia no es necesaria para que sea efectiva.

Sección 3.05 Vacantes

Cualquier vacante en el comité ejecutivo causada por muerte, renuncia, remoción, un aumento en el número de miembros del comité, o cualquier otra causa, será llenada por votación del resto de los miembros del comité ejecutivo (aun sin existir quórum). Cada

miembro durará en su cargo hasta el término de la gestión del mismo o hasta que se elija un sucesor permanente.

Sección 3.06 Lugar de reuniones

El comité ejecutivo puede llevar a cabo sus reuniones en cualquier lugar o lugares, según lo determine el mismo. Con excepción de la reunión anual, las reuniones se pueden llevar a cabo por teleconferencia o por Internet.

Sección 3.07 Reunión anual

La reunión anual del comité ejecutivo será llevada a cabo cada año con el propósito de informar cualquier cambio del comité ejecutivo o transacción que se lleve a cabo antes de la reunión de negocios. El aviso se dará según provisto en la sección 3.08.

ARTICULO IV COMITÉ EJECUTIVO. REQUISITOS.

Sección 4.01 Número

El comité ejecutivo estará formado por: presidente en turno, presidente honorario, vicepresidente, secretario y tesorero de la sociedad, y o personas que determine el presidente en turno que no excedan más de dos.

Sección 4.02 Elecciones y duración del puesto

Se realizarán elecciones cada dos años para vicepresidente, previa nominación por el comité correspondiente, para secretario cada cuatro y tesorero cada cinco, en el último año de gestión del secretario y tesorero se elegirá un prosecretario y un protesorero previa recomendación del comité de nominaciones.

En cada reunión anual se deben de ratificar los puestos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero por simple mayoría.

El presidente durará en funciones por un período de dos años a partir de su elección o de la formación de la sociedad, el presidente honorario su término es vitalicio, el vicepresidente durara dos años como tal y sucederá en forma automática al presidente al término de su gestión, el secretario durará cuatro años en el puesto y el término del tesorero será de cinco años, los miembros ad hoc del comité ejecutivo que nombre el presidente en caso de existir duraran tres años.

Sección 4.03 Renuncias

Cualquier miembro del comité ejecutivo o de la sociedad puede presentar su renuncia a la sociedad o al comité ejecutivo será por escrito al presidente o al secretario de la misma, dicha renuncia será efectiva al momento de ser recibida a menos que se especifique en el escrito, la aceptación de la renuncia no es necesaria para que sea efectiva.

Sección 4.04 Expulsiones o remociones

Cualquier miembro puede ser expulsado o removido de sus funciones como socio por un voto mayoritario del comité ejecutivo inclusive algún miembro del comité ejecutivo, esto bajo una reunión de dicho comité.

Sección 4.05 Vacantes

Se dejará vacante por causa de muerte, renuncia, remoción, descalificación, expulsión o cualquier otra agravante que este descrita en estos estatutos de la sociedad.

Sección 4.06 Presidente

El presidente de la sociedad será el representante de la misma y del comité ejecutivo y llevará cabo los rumbos académicos y financieros de la sociedad, debe presidir todas las reuniones en caso de estar presente tanto del comité ejecutivo como de la sociedad como tal y observará que se lleven a cabo las resoluciones y propuestas de la sociedad, el presidente se hará cargo y tomará decisiones de los bienes activos y pasivos de la misma y llevará a cabo convenios con otras sociedades o academias en representación de la sociedad. El término de su gestión será de dos años; deberá ser mexicano por nacimiento o naturalización y estar certificado por el consejo correspondiente.

Sección 4.07 Vicepresidente

Deberá ser propuesto por el comité de nominaciones, formará parte del comité ejecutivo y realizará funciones en substitución del presidente o del secretario de la sociedad o como lo determine el comité ejecutivo. En caso de fallecimiento, renuncia o remoción del presidente este asumirá las funciones del mismo hasta terminar la gestión del presidente que sustituya. El término de su gestión será de dos años. Al término del mismo pasará a ser presidente de la sociedad por nominación del comité y ratificado por simple mayoría de la asamblea, debe ser mexicano por nacimiento o naturalización y estar certificado por el consejo correspondiente.

Sección 4.08 Presidente honorario

Este será designado por la sociedad en asamblea constitutiva, formará parte del comité ejecutivo y el puesto será vitalicio o hasta que el mismo presidente honorario lo determine.

Sección 4.09 Secretario

El secretario de la sociedad llevará el registro de las sesiones, verificará quórum del comité ejecutivo y de las sesiones de negocios de la sociedad cuando estas se lleven a cabo y ameriten; será el encargado del acta constitutiva de la sociedad junto con el presidente en turno, será propuesto por el comité de nominaciones y ratificado por la asamblea por simple mayoría, el término de duración será de cuatro años. Durante el último año de su gestión se nominará un prosecretario que sucederá al secretario al final de su gestión, debe ser mexicano por nacimiento, deberá ser certificado por el consejo correspondiente.

Sección 4.09.01 Pro Secretario

Será nombrado por el comité de nominaciones durante el último año de gestión del secretario y asumirá sus funciones de secretario con los deberes correspondientes, mismos requisitos y obligaciones del secretario.

Sección 4.10 Tesorero

El tesorero llevará la contabilidad de la sociedad, registro del dinero, cuenta bancaria alta de hacienda y recibos de honorarios, depositará en la cuenta de la sociedad debidamente registrada todo el dinero, cheques, transferencias, donaciones que se den en nombre o en crédito de la sociedad, tendrá junto con un miembro que designe la presidencia del comité ejecutivo la capacidad de retirar dinero de dicha cuenta, deberá presentar un reporte anual del patrimonio de la sociedad o cuando sea requerido de parte del comité ejecutivo o de la asamblea de la sociedad así como realizar una declaración anual ante las autoridades hacendarias correspondientes. En el término de su gestión que será de cinco años se propondrá por el comité de nominaciones y ratificado en asamblea, durante el último año a un protesorero el cual asumirá el puesto de tesorero, debe ser mexicano por nacimiento y estar certificado por el consejo correspondiente.

Sección 4.10.01 Pro Tesorero

Será nombrado por el comité de nominaciones durante el último año de gestión del tesorero y asumirá sus funciones de tesorero con los deberes correspondientes, mismos requisitos y obligaciones del tesorero.

Sección 4.11 Otros oficiales

Serán nombrados hasta dos cirujanos torácicos al comité ejecutivo previa designación del presidente en turno y del comité de nominaciones, formarán parte del comité ejecutivo durante un periodo de por lo menos 3 años y asumirán funciones así lo determine el presidente o el comité ejecutivo, deben ser mexicanos por nacimiento o naturalización y estar certificados por el consejo correspondiente.

ARTICULO V COMITES

Sección 5.01 Comités

Se nombrarán comités de la sociedad a sugerencia del presidente en turno y serán los siguientes: comité ejecutivo, comité de nominaciones, comité de ética, comité de credencialización y admisión, comité de finanzas, comité de residentes y editor de internet.

Sección 5.02 Comité ejecutivo

Será formado por el presidente en turno, vicepresidente, presidente honorario, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y hasta dos miembros que designe el presidente en turno. Llevarán todos las negociaciones y las decisiones académicas de la sociedad e informaran a la misma de los resultados en forma anual. El termino de este comité es indefinido.

Sección 5.03 Comité de nominaciones

Será formado por el presidente en turno, el vicepresidente y el presidente honorario o en su defecto por los últimos cuatro ex presidentes, el presidente en turno y el presidente honorario; su propósito será de entrevistar y presentar a la asamblea el candidato o candidatos más aptos para ocupar el puesto de la vicepresidencia. Deberá de ratificar al presidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y hasta dos miembros del comité ejecutivo a la asamblea. El termino del comité el indefinido.

Sección 5.04 Comité de ética

Será formado por el presidente honorario, el vicepresidente, el secretario o el presidente honorario y los últimos dos ex presidentes de la sociedad con el fin de revisar problemas

legales o de comportamiento inusual de sus miembros. El término de comité será indefinido.

Sección 5.05 Comité de credencialización y admisión

Será formado por el vicepresidente, el secretario y el tesorero, revisará y recomendará a los potenciales nuevos miembros a la sociedad para su ratificación por el comité ejecutivo y presentación a la asamblea. El término del comité es indefinido.

Sección 5.06 Comité de finanzas

Será formado por el tesorero, presidente en turno y el presidente honorario, llevarán a cabo revisión de los estados financieros de la sociedad y lo reportarán al comité ejecutivo para su autorización. El término es indefinido

Sección 5.07 Comité de residentes

Será formado por los jefes de residentes de las sedes de formación de cirujanos torácicos generales en el país o por designación del comité ejecutivo. Revisará la participación de los residentes en la sociedad así como en su reunión anual. El término en el comité es de un año.

Sección 5.08 Comité científico

Se nombrará a un presidente designado en forma directa por el presidente en turno de la sociedad y actuarán como vocales y/o asociados el vicepresidente, tesorero, secretario y otras personas que designe el presidente, el cual formará parte del comité en forma ex officio.

Sección 5.09 Editor de Internet

Será designado en forma directa por el presidente en turno y verá todo lo relacionado con el dominio electrónico de la sociedad, expedientes electrónicos, base de datos, correos electrónicos, documentos digitalizados y redes sociales de la sociedad. El encargado de internet tendrá la responsabilidad de ver el contenido de dichas instancias sin supeditarse al presidente en turno o al comité ejecutivo de la sociedad.

ARTICULO VI REGISTRO

Sección 6.01 Registro y actas

El comité ejecutivo a través de su secretario llevará en actas y minutas registro de reuniones y procedimientos del comité ejecutivo, comités y reunión anual así como sesiones académicas y otros registros de sesiones de negocios de la sociedad.

Sección 6.02 Documentos

El comité ejecutivo a través de su secretario tendrá en su posesión original y copias del acta constitutiva, estatutos, minutas, registro hacendario y declaraciones anuales de los negocios de la sociedad, estados financieros y cuentas bancarias, artículos y anexos a los estatutos y al acta constitutiva.

ARTICULO VII INTERNET

Sección 7.01 Dominio

Se contará con un dominio pagado por la sociedad (smctg.org) y con su debido portal en internet, todo socio con sus cuotas al corriente tendrá acceso a la misma así como su cuenta de correo electrónico: nombre@smctg.org

ARTICULO VIII DISOLUCION

Sección 8.01 Finiquito

Se finiquitará la Sociedad Mexicana de Cirujanos Torácicos Generales con todos sus bienes inmuebles y demás si así lo determina el comité ejecutivo y lo ratifica la asamblea en forma unánime se repartirá entre los socios en caso de existir ganancias entre los mismos.

ARTICULO IX ANEXOS O ENMIENDAS

Sección 9.01 Enmiendas

El comité ejecutivo tiene la facultad de anexar o proponer enmiendas a los estatutos como lo crea conveniente, incluir u omitir artículos o revisar artículos a la misma a conveniencia del comité ejecutivo por voto del mismo con dos terceras partes del comité esto se pasará por escrito a la asamblea para su ratificación.

Sección 9.02

A petición del presidente se instala la catedra Dr. José Morales Gómez, la cual será dada anualmente dentro del congreso de la sociedad con una duración no menor de 15 minutos y no mayor de 30 minutos. Será dada el último día del congreso asignada por el presidente en turno previo aviso al presidente del comité científico y al expositor de por lo menos 6 meses antes. Esta catedra se otorgará hasta que el comité ejecutivo lo determine.

Sección 9.03

A petición del presidente se instala la catedra Dr. Graciano Castillo Ortega la cual se dará el primer día del congreso de la sociedad con una duración no menor de 15 minutos y no mayor de 30 minutos. Se otorgará por el presidente en turno previo aviso al presidente del comité científico y al expositor no menos de 6 meses antes del evento. Esta catedra se otorgará hasta que el comité ejecutivo lo determine.

Sección 9.03

Las cátedras Dr. José Morales Gómez y Dr. Graciano Castillo Ortega, serán designadas cada año por el presidente en turno dentro de la asamblea sin votación, siendo por designación directa del presidente y dando aviso al presidente del comité científico y expositor. Dichas cátedras tendrán introducción por el titular de la catedra.

